

## LA AUTOCRITICA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL ALEMANA

35(43)

Con este título publica la *Revue Administrative* (número 78, noviembre-diciembre 1960) un artículo del profesor LANGROD, que resume esta nota.

### 1. Organismos de estudio para la simplificación administrativa

La Administración alemana ha realizado en los últimos años diversos ensayos de modernización, tanto en el ámbito federal como en los *länder*.

En la Administración federal existen:

- El Comisario federal para la productividad de la Administración cuyas recomendaciones relativas a estructura orgánica y a métodos de actuación administrativa han dado lugar a diversas medidas legislativas.
- El Tribunal federal de cuentas que colabora eficazmente en esta tarea.
- La subcomisión parlamentaria federal para la simplificación de la Administración, y los
- Organismos sindicales (asociaciones de funcionarios, de grupos de intereses, etc.).

La Subcomisión parlamentaria propuso en 1956 determinadas medidas de racionalización administrativa y para su estudio decidió la creación de una «Comisión de expertos para la simplificación de la Administración» dependiente del Ministerio del Interior. Esta Comisión comenzó sus trabajos en 1957 y terminó en abril de 1960; su informe ha sido publicado por el Gobierno.

El estudio fué elaborado por las tres subcomisiones subsiguientes:

- Para la simplificación administrativa y la especificación de competencias.
- Para la estructura, procedimiento y jurisdicción administrativa.
- Para la simplificación del Derecho municipal.

### 2. Problemas generales

La Comisión estudia problemas generales, estudia las causas que los produce y enumera las posibilidades de solución. Expone la noción, límites y razones de la simplificación federal, y expone las causas determinantes de la necesidad de simplificación (entre ellas el número de funcionarios).

#### 2.1. CAUSAS DE LOS DEFECTOS ADMINISTRATIVOS ACTUALES.

- El crecimiento del número de funcionarios es considerado causa principal de las medidas de simplificación.
- La subestimación de la simplificación de los reglamentos.
- La exageración de las garantías del ciudadano como reacción contra los abusos hitlerianos.

- La tendencia a la generalización de las decisiones, a la limitación del poder discrecional, etc.
- Las consideraciones de técnica legislativa que impide realizar una reglamentación urgente por exceso de trabajo en el órgano legislativo, y el excesivo rigor formal que exige reglamentaciones definitivas cuando sólo procederían soluciones transitorias, etc.

## 2.2. MEDIOS PARA REMEDIAR LOS DEFECTOS.

Entre los medios que sería posible utilizar para luchar contra los obstáculos que impiden la simplificación administrativa, la Comisión menciona los siguientes:

- El cálculo del coste de ejecución de cada ley, exigiendo que cada proyecto de ley se acompañe con un estudio del coste de ejecución.
- La desconcentración de funciones en todos los niveles jerárquicos, para luchar contra la tendencia centripeta que constituye la idea de que los funcionarios superiores son los mejor preparados, más capaces y más experimentados, y la tendencia a aumentar la propia importancia, etc.
- La reorganización legislativa para realizar una codificación permanente y completa.
- La simplificación debe ser actividad permanente impuesta por el dinamismo de la Administración pública, que exige una vigilancia continua.

## 3. Problemas concretos

Respecto a cuestiones concretas, la Comisión ha propuesto las medidas siguientes:

- *Organización y competencias.* — Las interferencias que existen entre los diversos departamentos deben evitarse con una clara visión y especificación de competencias, regulando el trabajo común en los casos en que la interferencia sea inevitable. Se propone la reducción de las «comisiones interministeriales» y la centralización de los servicios de personal, etc.
- *Procedimiento administrativo contencioso.* — La situación legislativa en materia de procedimiento administrativo es defectuosa porque existen demasiadas leyes que no siguen criterios unitarios; por ello es conveniente actualizar la legislación codificándola y extendiendo su aplicación a todo el Gobierno Federal. Este código debe establecer un procedimiento general. Los principios generales más importantes: el derecho del interesado a ser oído y a tener «audiencia y vista» en su expediente, la exigencia de motivación de las decisiones, regularización de los órganos colegiados, recusación de funcionarios, etc.
- *Procedimiento contencioso administrativo y jurisdicciones administrativas.* — La Comisión se inclina por el mantenimiento de la justicia administrativa separada de las restantes ramas de la Justicia. Propone la supresión de una de las instancias existentes en el procedimiento alemán (existen tres en la actualidad).
- *Organización municipal.* — Propone la máxima descentralización de las decisiones administrativas y propone normas especiales para las grandes concentraciones urbanas.
- *Estadística.* — Propone una reorganización a este respecto, unificando la legislación, encomendando las tareas estadísticas a las oficinas es-

pecializadas, reduciendo las estadísticas a las que sean absolutamente necesarias, etc.

— *Administración financiera*.—Se propone la creación de un órgano de coordinación en el que se estudien las cuestiones financieras y económicas, etc. En resumen, sugiere la creación de una Administración financiera federal.

— *Función pública*.—Propone la unificación de las tareas formativas de los funcionarios y su vinculación con los *länder*. El Estatuto jurídico merece una reforma, tanto en los aspectos materiales como morales. La remuneración no es uniforme, los funcionarios están peor remunerados que los empleados de empresas privadas, el sistema de remuneración no es flexible y está desconectado del poder adquisitivo del dinero, etc.

Moralmente los funcionarios alemanes sufren complejos de inferioridad respecto a otros profesionales como consecuencia de las frecuentes críticas a la burocracia, que atribuyen a los funcionarios malos de los que no son culpables. Los nombramientos políticos impiden el ascenso de los funcionarios profesionales. Las medidas que la Comisión propone se encaminan a igualar las remuneraciones de funcionarios con idénticas responsabilidades, asimilar los sueldos a los ingresos de otros profesionales, evitar las ocupaciones secundarias de los funcionarios públicos, evitar el reclutamiento para puestos superiores de personas que no sean funcionarios de carrera, organizar el perfeccionamiento sistemático del personal, acentuar los deberes del funcionario de fidelidad al Estado, etc. J. A. A.

## EL COMISARIO DEL PARLAMENTO NORUEGO PARA LA ADMINISTRACION CIVIL

342.534(481)

### 1. El régimen jurídico administrativo en Noruega

En 1945, el Gobierno de Noruega nombró una Comisión de Procedimiento administrativo, con el fin de estudiar el régimen jurídico de su Administración. Tan extenso objetivo retrasó la labor de la Comisión, que sin

Imitando el precedente de Suecia y Dinamarca, se ha propuesto ahora en Noruega la creación de un Comisario del Parlamento en la Administración civil. TERJE WOLD, Presidente del Tribunal Supremo de Noruega, realiza en la *Revista de la Comisión Internacional de Juristas* (vol. II, número 2) un estudio comparativo de esta figura con relación a la de sus equivalentes en los otros países escandinavos, y expone finalmente sus propias características.

embargo llegó en 1958 a dos propuestas: la de una ley de procedimiento administrativo y la de creación de un Comisario del Parlamento para la Administración civil (Stortingets Ombudsmann), cuya figura es objeto de estudio en el artículo que comentamos.

Como dice su autor, no cabe considerar que el régimen jurídico de la